

Radicado: R 2020010023015
Fecha: 2020/01/22 2:28 PM

Tpo: OFICIO

ABEJORRAL - MUNICIPIO ADSCRITO A LA DSSA



Medellín, enero 21 de 2020

Doctor
CARLOS ARTURO BETANCUR CASTAÑO
Gerencia de Auditoria interna
Gobernación de Antioquia

Asunto: Presentación de Informe de gestión por renuncia al cargo

Respetado Doctor Carlos Arturo,

Dando cumplimiento al proceso de entrega de cargo, me permito remitir el Informe de Gestión correspondiente al período comprendido entre agosto 14 de 2017 a enero 20 de 2020, tiempo desempeñado como directora en la Dirección de Procesos y Reclamaciones de la secretaría General, renuncia aceptada a partir del 21 de enero de 2020, por el Señor Gobernador de Antioquia, doctor Aníbal Gaviria Correa, a través del decreto 2020070000222 del 20 de enero de 2020.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, which appears to read "Gladis Botero".

GLADIS AIDE BOTERO GOMEZ

cc 32390244

e-mail: aidebotero@hotmail.com



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

INFORME DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES

1. DATOS GENERALES:

- A. NOMBRE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE QUE ENTREGA: GLADIS AIDE BOTERO GOMEZ**
- B. CARGO: DIRECTORA ADMINISTRATIVA-PROCESOS Y RECLAMACIONES.**
- C. ENTIDAD (RAZÓN SOCIAL): DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**
- D. CIUDAD Y FECHA: MEDELLÍN 20/01/2020**
- E. FECHA DE INICIO DE LA GESTIÓN: 14 DE AGOSTO DE 2017**
- F. CONDICIÓN DE LA PRESENTACIÓN: RETIRO DEL CARGO POR RENUNCIA**
- G. FECHA DE RETIRO, SEPARACIÓN DEL CARGO: 20 DE ENERO DE 2020.**

2. INFORME RESUMIDO O EJECUTIVO DE LA GESTIÓN:

- **EQUIPO DE TRABAJO**
 - 1 Director Ejecutivo
 - 23 Abogados (22 de grado 4 y 1 profesional especializado)
 - 3 Auxiliares (2 grado 2 y 1 grado 5)
 - 1 Trabajador oficial que presta servicios como citador.

INFORME DE GESTIÓN –AGOSTO 14 DE 2017 A ENERO 20 DE 2020

La Dirección de Procesos y Reclamaciones tiene como función principal:

- Ejercer con oportunidad la representación y defensa judicial y extrajudicial que es parte el Departamento de Antioquia y que no están delegados en otras dependencias.
- Resolver los recursos interpuestos frente a los Actos Administrativos proferidos por la entidad, dentro de los términos establecidos por la ley.

Al inicio de la gestión en agosto 14 de 2017 como directora de Procesos y Reclamaciones, se contaba con un total de procesos de 3.335 en los el Departamento de Antioquia era demandado, con una cuantía estimada de \$6.476.123.400.940, y como demandante 170, con una cuantía estimada de \$1.519.989.481.464.

Secretaría General - Dirección de Procesos y Reclamaciones
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 Tel: 3839024
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00
Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

FALENCIAS DETECTADAS AL INICIO DE LA GESTION:

- Poca celeridad o ausencia de colaboración por parte de algunas dependencias del Departamento de Antioquia en aquellos eventos en los cuales los abogados solicitan antecedentes administrativos que se requieren como soporte o insumo para ejercer en debida forma la defensa jurídica del ente, tanto a nivel prejudicial como judicial.
- La carencia de espacio adecuado para el archivo del expediente de los procesos judiciales activos e inactivos.
- La falta de instrucción para poder efectuar la sustitución o revocatoria de los poderes de los procesos judiciales del Fondo de la Vivienda, que se encontraban en marcha en los Despachos Judiciales sin impuso procesal por ausencia de apoderado. Cabe resaltar que dichos procesos se encontraban en la Dirección de Desarrollo Humano y fueron trasladados a la Dirección de Procesos.
- Falta de actualización en los informes de gestión presentados por los Profesionales de la Dirección, en el cual se referencia con detalle el estado de los procesos judiciales.
- Procesos que se encontraban sin representación en los juzgados por parte del abogado de la Secretaría de Competitividad y que por instrucción del Subsecretario Jurídico se radicaron en esta Dirección para ser analizados.
- Hallazgos de tipo administrativo de auditorías internas y externas realizadas en la Dirección de Procesos, sin acciones de mejoramiento.

ACCIONES DE GESTION DESARROLLADAS EN EL CORRESPONDIENTE PERIODO (AGOSTO 14 DE 2017 A ENERO 20 DE 2020.

- 1) A través del equipo de mejoramiento se logró incorporar un nuevo procedimiento al Sistema Integrado de Gestión, relacionado con la obtención de antecedentes administrativos para garantizar el envío de la información que se requiere como soporte o insumo para el abogado ejercer en debida forma la defensa. Mediante circular K201709000437 del 21 de septiembre de 2017, se dio a conocer a todos los funcionarios del Departamento de Antioquia, los términos de respuestas a los requerimientos efectuados por la Dirección de Procesos.
- 2) Actualmente la Dirección de Procesos y Reclamaciones cuenta con 6 módulos para el archivo rodante de los procesos judiciales y extrajudiciales activos e inactivos. Cabe resaltar que se logró realizar varias transferencias primarias al archivo central.
- 3) Se realizaron las acciones de mejoramiento en los hallazgos generados en auditorías de tipo administrativo, internas y externas efectuadas en la Dirección de Procesos.
- 4) Se analizó y se comisionó a los abogados de la Dirección para asumir la representación de la entidad en los 89 procesos que se llevaban en el Fondo de la Vivienda, procesos que en el año 2018 fueron asumidos por un abogado externo contratado por la Secretaría de Gestión Humana.
- 5) La Dirección de Procesos como dependencia encargada de consolidar la información de los procesos judiciales donde es parte el Departamento de Antioquia, logró realizar los ajustes correspondientes al informe que se presenta a la Secretaria de Hacienda de manera mensual, con el fin de garantizar el cumplimiento de la metodología definida para el cálculo de la provisión contable – Normas Internacionales Contables para el Sector Público – NICSP, lo cual tiene efectos en los estados financieros de la entidad.

Secretaría General - Dirección de Procesos y Reclamaciones
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 Tel: 3839024
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00
Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

- 6) Se apoyó a las diferentes dependencias de la entidad en la contestación y seguimiento de las tutelas instauradas en contra del Departamento de Antioquia, cuando era necesario.
- 7) A través del equipo de mejoramiento se implementó acciones de sensibilización frente a los componentes de Gestión del Conocimiento y de la política de Defensa Jurídica de MIPG.
- 8) Participación en la mesa de trabajo con diferentes dependencias de la entidad con el fin de coordinar las acciones pertinentes a realizar referente al fallo de segunda instancia emitida por el Consejo de Estado, Sección Primera donde dispone *...la **Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia** adopte la organización y estructura jurídica que corresponde al desarrollo de las actividades industriales y comerciales que lleva a cabo, esto es, la producción, comercialización y venta de licores, alcoholes y productos afines, al amparo del monopolio rentístico de licores destilados, conforme lo señalado en esta providencia judicial.*
- 9) En apoyo a la Dirección de Bienes se dio trámite aproximadamente a las 95 tutelas instauradas en contra del Departamento de Antioquia relacionadas con el predio Tulio Ospina. Igualmente se apoyó a la Secretaría de Gobierno en los procedimientos que se adelantaron por actividad comercial en dicho predio, teniendo en cuenta la competencia delegada por el Señor Gobernador en esa Secretaría.
- 10) Se solicitó a los abogados de la Dirección presentar el informe de los procesos judiciales donde es parte el Departamento, debidamente actualizado y depurado, logrando el archivo de 634 procesos que se encontraban inactivos.
- 11) Se logró la designación de un abogado, quien contó con el apoyo de esta Dirección, para que desde la Secretaría de Competitividad, se asumiera la representación de los 24 procesos que fueron valorados por la Dirección de Procesos y Reclamaciones.
- 12) En la Dirección de Procesos y Reclamaciones se delegó a un abogado para que asumiera todos los procesos que se encontraban sin representación donde el Departamento se hace parte como víctima en procesos penales, por el ejercicio ilícito de la actividad monopolística y arbitro rentístico; en la actualidad el Departamento interviene como víctima en 41 procesos.
- 13) Se han presentado 129 demandas de medio de control de repetición por los pagos efectuados por el Departamento de Antioquia, consecuencia de las condenas relacionadas con la Empresa Brilladora la Esmeralda.

INDICADORES PROCESOS JUDICIALES Y PREJUDICIALES A ENERO 17 DE 2020 EN CONTRA DEL DEPARTAMENTO AÑOS 2017- 2018- 2019 -2020

Al Departamento han ingresado desde el año 2017 a enero 20 de 2020, un total de 1791 demandas y 963 conciliaciones prejudiciales, según registro del correo judicial denominado notificaciones judiciales, medio que se utiliza para este efecto, así como reporte tomado de Litigio Virtual.

DEMANDAS Y PREJUDICIALES INGRESADAS DURANTE EL AÑO 2017	DEMANDAS Y PREJUDICIALES INGRESADAS DURANTE EL AÑO 2018	DEMANDAS Y PREJUDICIALES INGRESADAS DURANTE EL AÑO 2019	DEMANDAS Y PREJUDICIALES INGRESADAS DURANTE EL AÑO 2020
DEMANDAS: 536	DEMANDAS: 561	DEMANDAS: 684	DEMANDAS: 10
PREJUDICIALES: 304	PREJUDICIALES: 364	PREJUDICIALES: 288	PREJUDICIALES: 7

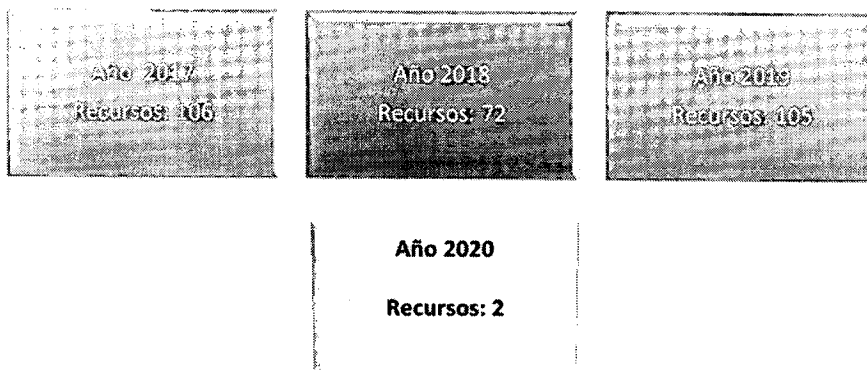
Secretaría General - Dirección de Procesos y Reclamaciones
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 Tel: 3839024
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00
Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

PROYECCIÓN DE RECURSOS EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS

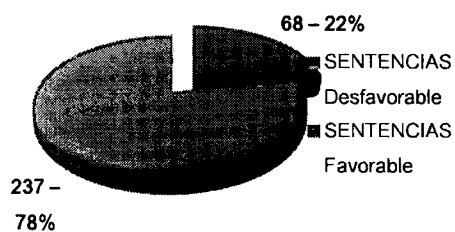
AÑO 2017– 2018 – 2019-2020



GESTIÓN TOTAL RECURSOS: 285

SENTENCIAS PROFERIDAS DURANTE LOS AÑOS 2017, 2018 Y 2019

. SENTENCIAS AÑO 2017



SENTENCIAS 2017

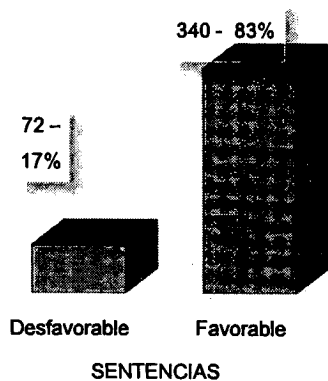
TRAMITE	FALLO	TOTAL
SENTENCIAS	Favorable	237
	Desfavorable	68
TOTAL GENERAL		305

. SENTENCIAS AÑO 2018

Secretaria General - Dirección de Procesos y Reclamaciones
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 Tel: 3839024
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00
Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

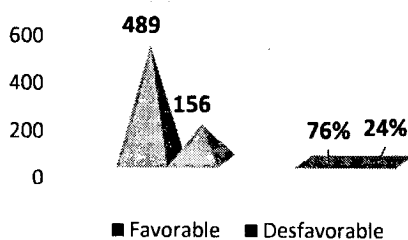


SENTENCIAS 2018

TRAMITE	FALLO	TOTAL
SENTENCIAS	Favorable	340
	Desfavorable	72
TOTAL GENERAL		412

SENTENCIAS AÑO 2019

SENTENCIAS ENERO A DICIEMBRE DE 2019

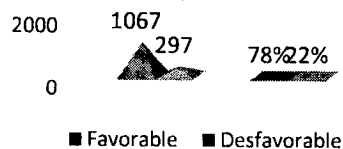


SENTENCIAS 2019

TRAMITE	FALLO	TOTAL
SENTENCIAS 2019	Favorable	489
	Desfavorable	156
TOTAL GENERAL		645

CONSOLIDADO SENTENCIAS AÑO 2017 A ENERO 20 DE 2020

SENTENCIAS 2017 A ENERO 17 DE 2020



TRAMITE	FALLO	TOTAL
SENTENCIAS 2017-2018-2019	Favorable	1067
	Desfavorable	297
TOTAL		1364

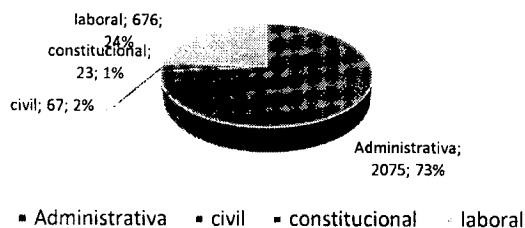
Secretaría General - Dirección de Procesos y Reclamaciones
 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
 Calle 42 B 52 - 106 Tel: 3839024
 Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00
 Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

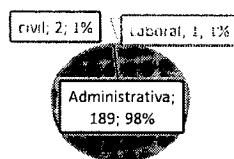
CONSOLIDADO PROCESOS ACTIVOS A ENERO 20 DE 2020

DEPARTAMENTO COMO DEMANDADO



JURISDICCION	Nº PROCESOS
Administrativa	2075
civil	67
constitucional	23
laboral	676
TOTAL	2841

DEPARTAMENTO COMO DEMANDANTE

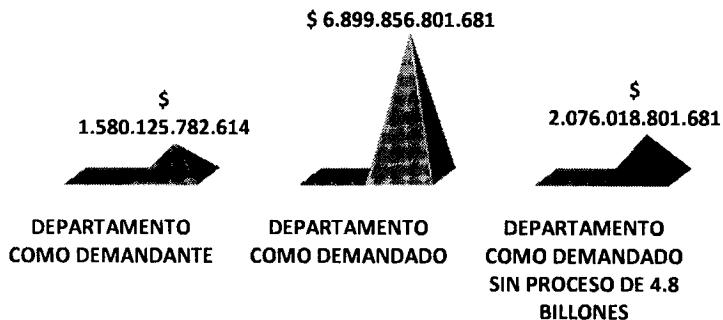


JURISDICCION	Nº PROCESOS
Administrativa	189
civil	2
Laboral	1
TOTAL	192

CUANTIAS

**CUANTÍA DE PROCESO EN LOS QUE ES PARTE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
COMO DEMANDADO Y DEMANDANTE**

3033 = \$ 8.479.982.584.295



Secretaría General - Dirección de Procesos y Reclamaciones
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 Tel: 3839024
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00
Medellín - Colombia - Suramérica



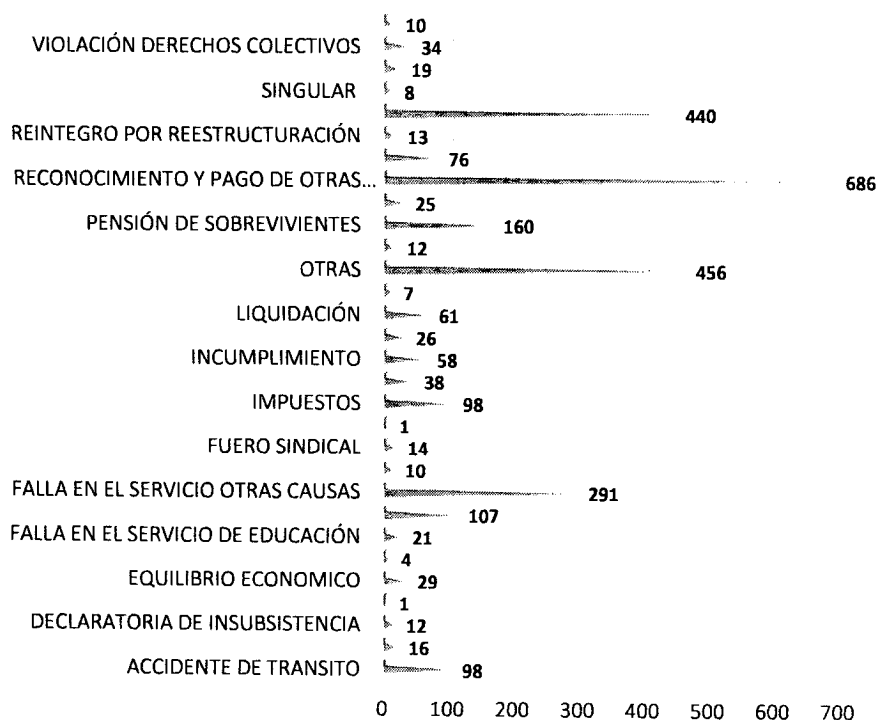
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

VALOR TOTAL DE LAS PRETENSIONES DE LAS DEMANDAS ACTIVAS DEL DEPARTAMENTO

Es pertinente aclarar que el valor de las pretensiones objeto de demanda se presenta de acuerdo a la información que reportan en el informe mensual los Profesionales que tienen a su cargo la Defensa Jurídica del Departamento, pretensiones que se calculan independiente de la calificación de riesgo que se valora en cada proceso. Además, se cuenta con un proceso en el cual el Departamento de Antioquia esta Demandado, el valor de la demanda está cuantificado en \$ 4.823.838.000.000, (Cuatro billones ochocientos veintitrés mil ochocientos treinta y ocho millones) proceso en el cual el Tribunal Administrativo de Antioquia falló en primera instancia, declarándose inhabilitado para decidir de fondo toda vez evidenció la existencia de la caducidad de la acción propuesta por el Apoderado del Departamento. Desde el 10 de abril de 2015 el proceso se encuentra en el Consejo de Estado a despacho para proferir sentencia de segunda instancia.

PRINCIPALES CAUSAS POR LAS CUALES EL DEPARTAMENTO ES DEMANDADO A ENERO 20 DE 2020

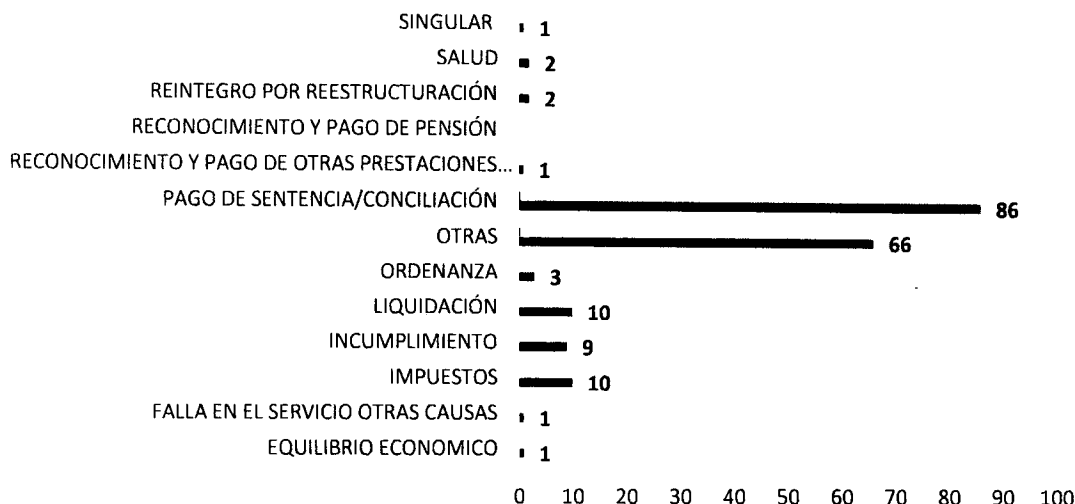


Secretaría General - Dirección de Procesos y Reclamaciones
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 Tel: 3839024
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 - 409 90 00
Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

**PRINCIPALES CAUSAS POR LAS CUALES EL DEPARTAMENTO DEMANDA
A ENERO 20 DE 2020**



**ACCIONES QUE SE REALIZAN PARA ATENDER LAS DEMANDAS EN CONTRA DEL
DEPARTAMENTO**

Una vez recepcionada la notificación de las demandas por el correo de Notificaciones Judiciales, se realiza el reparto a los abogados a más tardar al día siguiente dando con ello celeridad al trámite. Cada uno de los abogados tiene conocimiento del trámite que debe impartir acorde con las etapas procesales, trámites que son realizados dentro de los términos legales establecidos acorde con la naturaleza de la demanda. De igual forma, se realiza seguimiento de las actuaciones de los profesionales encargados de la defensa jurídica del Departamento, a través del informe mensual que estos deben presentar con el consolidado de los procesos, en el que se detalla la etapa procesal en que se encuentran los mismos; esto permite tener conocimiento y control de la intervención oportuna de los profesionales que tienen a cargo la defensa del Departamento.

**ESTRATEGIAS EXITOSAS ADELANTADAS EN LA GESTIÓN PARA PREVENIR EL DAÑO
ANTI JURÍDICO Y FORTALECER LA DEFENSA DE LOS INTERESES LITIGIOSOS DE LA
ENTIDAD TERRITORIAL**

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 1716 de 2009 y el Decreto 1069 de 2015, modificado por el Decreto 1167 de 2016 de mayo de 2015, el Comité de Conciliación es la instancia administrativa encargada del estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico. En cumplimiento a las disposiciones legales contempladas en los mencionados Decretos, dentro del

Secretaría General - Dirección de Procesos y Reclamaciones
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 Tel: 3839025
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00
Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

Comité se han adelantado exitosamente las siguientes acciones de prevención en la defensa jurídica del Departamento de Antioquia:

1. Elaboración e implementación del plan de mejoramiento del Comité de Conciliación mediante:
 - Identificación fáctica de las solicitudes de conciliación para la creación de directrices que sirvan de derrotero para asumir la defensa técnica, generando seguridad jurídica en la materia objeto de análisis.
 - Seguimiento de las solicitudes de conciliación que permite llevar un control sobre los términos y priorizar los asuntos que así se requieran, y de esta forma generar políticas de prevención del daño antijurídico.
 - Mediante el mencionado seguimiento se han identificado cuáles son los procesos que pueden ser conciliados, a partir del concepto de estudio del caso que realice los abogados encargados de la defensa del Departamento, de cara a evitar que las mismas lleguen a un proceso judicial y deriven en una eventual condena más onerosa.
 - Generación de estadísticas para identificar las mayores causas de demandas en contra del Departamento de Antioquia, lo que permite implementar pautas que permitan la prevención de las mismas.
 - Análisis de las decisiones judiciales condenatorias en las cuales se efectúa el pago indemnizatorio para establecer si procede la acción de repetición.

Las anteriores estrategias se han concretado de la siguiente manera:

1. Creación de circulares con directrices: Una vez se logra determinar las causas generadoras de los conflictos y los riesgos de producción del daño antijurídico a través del seguimiento y análisis de los procesos, de las sentencias y de las solicitudes de conciliación extrajudicial, se elaboran oficios y circulares que buscan prevenir la protección del daño cuando es evitable, y una vez materializado el daño, mitigar los efectos del mismo.

A manera de ejemplo se citan algunos asuntos que fueron direccionados mediante circulares, directrices u oficios, dirigidas a las Secretarías implicadas en los casos objeto de análisis por el comité, muestra de ello son las siguientes:

- Directriz de reconocimiento de indemnización sustitutiva de la pensión, teniendo en cuenta los fallos de las altas cortes que ordenaban al Departamento a efectuar dichos reconocimientos, generando con esta política de prevención, un ahorro para el Departamento, en razón de que en vía judiciales se aplicaba una normatividad no pertinente que arrojaba una condena con bono pensional cuantioso, cuando en realidad se debía condenar al pago de una indemnización sustitutiva.
- En la primera de ellas se emiten directrices para la correcta expedición de certificados de vinculación, dado que en los que se estaban emitiendo por parte de algunas instituciones



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

educativas se confundía el contrato de prestación de servicios con un contrato de trabajo; esta confusión de figuras contractuales, estaba siendo un factor determinante en los procesos en que se pretendía la declaración de un contrato realidad, acarreando como consecuencia la condena del Departamento. Con esta circular se impartieron directrices que pretenden prevenir este factor de riesgo y evitar futuras condenas.

- Directriz para la correcta expedición de certificados de vinculación, dado que los certificados que estaban emitiendo algunos Rectores de Instituciones Educativas, constituían una prueba en contra del Departamento, siendo un factor determinante en los procesos en los que se pretende la declaración de un contrato realidad de vinculación laboral y no de prestación de servicios. Con esta circular se logró prevenir este factor de riesgo y evitar futuras condenas.
 - Se dan directrices para la correcta notificación de los actos administrativos de trámite y definitivos, dado que se logró identificar como una de las causas de condenas del Departamento, la indebida notificación.
 - Como consecuencia de fallos condenatorios en contra del Departamento, se oficia a la Dirección de Rentas Departamentales, solicitando atender los términos establecidos en la ley para decidir y notificar los recursos de reconsideración a fin evitar la configuración del silencio administrativo positivo.
2. Realización de informes mensuales con el consolidado de las sentencias a favor y en contra del Departamento de Antioquia, con un resumen de las razones fundamentales del fallo. Estos informes son socializados con todos los abogados encargados de la defensa jurídica del Departamento, con el fin de unificar criterios, fortalecer las estrategias de defensa judicial y evitar condenas, lo que se logra evidenciar en el alto porcentaje de sentencias a favor del Departamento de Antioquia que acorde con en el consolidado de análisis de sentencias es más del 75%
3. Seguimiento a la jurisprudencia de las altas cortes en materias relacionadas con los procesos que se adelantan en el Departamento y socialización de las mismas, con el objetivo de reforzar argumentos de defensa que están unificados como lineamientos jurídicos de referencia y que deben ser adoptados por los profesionales que tienen a su cargo la representación judicial y extrajudicial del Departamento.

Bajo esta metodología, a través de la defensa técnica realizada por la Entidad, el Tribunal Administrativo de Antioquia profirió el fallo proferido el 14 de junio de 2017, donde se demandó al Departamento de Antioquia y a la sociedad Brilladora la Esmeralda LTDA - 05376-3112-001-2016-00086-01-, logrando recudir ostensiblemente el monto de la condena, que paso de sumas de \$ 40.000.00 y 50.000.00 a sumas entre siete y diez millones.

Secretaría General - Dirección de Procesos y Reclamaciones
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 Tel: 3839025
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00
Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

La Dirección de Procesos y Reclamaciones hace parte de los siguientes Comités:

- a. Del comité de conciliación del Departamento de Antioquia en el cual se reúne como mínimo 2 veces al mes.**

El Comité de Conciliación fue creado en el departamento de Antioquia a través de la Resolución No. 1185 de 1998 "Por medio de la cual se crea el Comité Departamental de Conciliación". Dicho acto ha sido modificado a través del tiempo de acuerdo a las exigencias que las normas de carácter nacional impongan.

El artículo 2.2.4.32.1.2.2. del decreto 1069 de 2015 replica el artículo 16 del decreto 1716 de 2009 en lo atinente al objeto del Comité de conciliación así: "El Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. Igualmente decidirá, en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público. La decisión de conciliar tomada en los términos anteriores, por sí sola, no dará lugar a investigaciones disciplinarias, ni fiscales, ni al ejercicio de acciones de repetición contra los miembros del Comité".

- El Comité en la entidad está integrado de la siguiente manera:
- El (la) secretario (a) general como delegado (a) del gobernador - con voz y voto
- El (la) secretaria de hacienda - con voz y voto
- El (la) subsecretario (a) jurídico - con voz y voto
- El (la) director (a) de procesos y reclamaciones - con voz y voto
- El (la) director (a) de asuntos legales de la secretaría general - con voz y voto
- El (a) gerente de control interno - con voz sin voto

De acuerdo a la exigencia legal, el comité sesiona dos veces al mes y su secretaría técnica se encuentra en la dirección de Procesos y Reclamaciones.

- b. La Directora de Procesos actúa como líder en el proceso de Gestión Jurídica del equipo de mejoramiento, un profesional Universitario de esta Dirección actúa como Gestor.**

DEMANDAS RELEVANTES

- **DEMANDA EN CONTRA DE LOS EFECTOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO CONTENIDO EN EL MAPA PUBLICADO POR EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI –IGAC- EL DÍA 9 DE JUNIO DE 2017 –BELÉN DE BAJIRÁ-**

Radicado: 11001032400020170019200

Despacho Judicial: Consejo de Estado – Sección Primera

Consejero Ponente: María Elizabeth García González

Secretaría General - Dirección de Procesos y Reclamaciones
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 Tel: 3839025
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00
Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Demandante: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Demandado: INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI –IGAC–

Pretensión: Que se declare la nulidad, del acto administrativo contenido en el mapa publicado por el instituto geográfico Agustín Codazzi –IGAC– el día 9 de junio de 2017, en el que se ubican los corregimientos de Belén de Bajirá, Nuevo Oriente, Blanquicet y Macondo en el departamento del Chocó, pese a que estos hacen parte del departamento de Antioquia.

Estado Actual del Proceso: El 06 de diciembre de 2018 se notificó el traslado de las excepciones propuestas en la contestación de la demanda.

Próxima actuación: Que el despacho fije fecha para celebrar audiencia inicial.

Cuantía: Sin cuantía

Observaciones: ésta demanda fue inicialmente elaborada y presentada por la Secretaría General del Departamento de Antioquia, posteriormente se contrató los servicios del doctor Ricardo Hoyos Duque, quien lleva la representación judicial del Departamento de Antioquia en el asunto.

Apoderado Departamento de Antioquia: Ricardo Hoyos Duque

• **DEMANDA DE NULIDAD EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DECRETADORA DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN ANORÍ-EL LIMÓN**

Radicado: 05001233300020160189800

Despacho Judicial: Tribunal Administrativo de Antioquia- Sala Primera de Oralidad

Magistrado Ponente: John Jairo Alzate López

Demandante: EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.

Demandado: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Pretensión: Que se implique por ilegal el artículo 30 de la Ordenanza 04 del 14 de marzo de 2007 "Estatuto de Valorización del Departamento de Antioquia", que se declare la nulidad de los actos administrativos que integran los predios, así como los que resuelven los recursos presentados por EPM, en consecuencia y a título de restablecimiento del derecho que se efectúe la devolución de las sumas de dinero pagadas

Estado actual del proceso: El 05 de diciembre de 2019 se recibió el memorial de alegatos de primera instancia.

Cuantía: El valor de la pretensión es de Setenta y ocho mil setecientos cuarenta y tres millones ciento noventa mil pesos (\$78.743.190.000)

Apoderado Departamento de Antioquia: Luisa Catalina Rivera Varela



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

• **PRIMA DE VIDA CARA DE PENSIONADOS**

Radicado: 05001233300020190053600

Despacho Judicial: Tribunal Administrativo de Antioquia

Magistrado Ponente: Susana Nelly Acosta Prada

Demandante: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Demandado: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA

Pretensión: La nulidad de la Ordenanza 33 de 1980 la cual reglamenta la prima de vida cara para los pensionados.

Estado actual del proceso: Se fijó audiencia inicial para el lunes 27 de enero a las 2:00 pm

Próxima actuación: Que se fije fecha para audiencia inicial

Apoderado Departamento de Antioquia: Beatriz Elena Palacio de Jiménez.

• **DEMANDA DE NULIDAD ACTO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE MINAS**

Radicado: 05001233100020110110001

Despacho Judicial: Consejo de Estado

Consejero Ponente: Stella Conto Díaz del Castillo

Demandante: SORAYA JANETTE Y WISTON JOSEPH LONDOÑO VALLEJO

Demandado: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Pretensión: La nulidad de la Resolución N° 699 del 26 de diciembre de 2004 y la Resolución N° 0114933 del 12 de noviembre de 2010, en consecuencia que se ordene restituir a los demandantes la Licencia 1771 por ser ilegalmente revocada, además que se cancelen los perjuicios por el despojo de la mina Horeb en el municipio de remedios, los que se cuantificaron en la suma de dinero.

Estado actual del proceso: El tribunal Administrativo de Antioquia falló en primera instancia, declarándose inhibido para decidir de fondo toda vez que evidenció la existencia de la caducidad de la acción propuesta por el apoderado del departamento. Desde el 10 de abril de 2015 el proceso se encuentra en el Consejo de Estado a despacho para proferir sentencia de segunda instancia.

Cuantía: Cuatro billones ochocientos veintitrés mil ochocientos treinta y ocho millones de pesos (\$4.823.838.000.000).

Apoderado Departamento de Antioquia: Jhonatan Andrés Sierra Ramírez

• **DEMANDA SAVIA SALUD**

Radicado: 05001233300020160259100

Despacho Judicial: Tribunal Administrativo de Antioquia

Magistrado Ponente: Jairo Jiménez Aristizábal

Demandante: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Demandado: SAVIA SALUD E.P.S., IDEA, Fiduciaria Central

Secretaría General - Dirección de Procesos y Reclamaciones
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 Tel: 3839025
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 - 409 90 00
Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Pretensión: Nulidad del Acuerdo de pago del 24 de junio de 2015 modificado por el otrosí del 3 de septiembre de 2015 suscrito entre el Departamento de Antioquia y la Alianza Medellín Antioquia E.P.S. S.A.S., mediante el cual se reconoció a favor del demandado el valor de \$80.737.919.014 por concepto de facturación por prestación de servicios de salud NO POS régimen subsidiado.

Estado actual del proceso: Se realizó audiencia inicial el día 6 de noviembre de 2019 y se fija fecha para audiencia de pruebas el día 18 de agosto de 2020.

Cuantía: Ochenta mil setecientos treinta y siete millones novecientos diecinueve mil catorce pesos (\$80.737.919.014)

Apoderado Departamento de Antioquia: Diana Marcela Raigoza Duque.

- **DEMANDA DANE**

Radicado: 11001032400020180029400

Despacho Judicial: Consejo de Estado

Magistrado Ponente: Jorge Octavio Ramírez Ramírez

Demandante: Departamento de Antioquia

Demandado: Dirección Administrativo Nacional de Estadística –DANE-

Pretensión: Declarar la nulidad del acto denominado “*Metodología general de precios promedios de bebidas alcohólicas PPBA*” en consecuencia que se declare la pérdida de la ejecutoria de la certificación de precios promedios de la bebida alcohólica.

Como pretensión de reparación que se declare responsable al DANE por la disminución de ingresos por el impuesto al consumo.

Estado actual: Se presentó recurso de súplica en contra del auto que rechazó la admisión de la demanda en cuanto a la pretensión de reparación directa.

Cuantía: Cuarenta y siete mil quinientos sesenta y nueve millones doscientos ochenta y ocho mil novecientos cuarenta y siete pesos (\$47.569.288.947).

Apoderado Departamento de Antioquia: Diana Marcela Raigoza Duque.

- **NULIDAD SIMPLE DE LOS ACTOS QUE ADSCRIBEN A LA FLA COMO DEPENDENCIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

Radicado: 05001233300020170234400

Despacho Judicial: Tribunal Administrativo de Antioquia

Magistrado Ponente: Jorge Iván Duque

Secretaría General - Dirección de Procesos y Reclamaciones
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 Tel: 3839025
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00
Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Demandante: Diego Felipe Pardo Villa y otros

Demandado: Departamento de Antioquia- Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia

Pretensión: Declarar la nulidad de los decretos que adscriben a la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia como dependencia de la Secretaría de Hacienda.

Estado Actual: Se presentaron alegatos de conclusión.

Cuantía: Sin cuantía

Apoderado Departamento de Antioquia: Diana Marcela Raigoza

- **DEMANDA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO 2006-PS-14-048 CELEBRADO CON EMTELCO HOY UNE EPM TELECOMUNICACIONES**

Radicado: 05001233300020190121500

Despacho Judicial: Tribunal Administrativo de Antioquia (M.P. Liliana Patricia Navarro)

Demandante: Departamento de Antioquia

Demandado: UNE EPM TELECOMUNICACIONES

Pretensión: Que se liquide judicialmente el Convenio Interadministrativo 2006-PS-14-048 celebrado entre el Departamento de Antioquia y EMTELCO hoy UNE EPM TELECOMUNICACIONES y como consecuencia se ordene el pago a favor del ente territorial de \$11.355.282.832.

Cuantía: ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$11.355.282.832).

Estado Actual: Traslado para contestación de la demanda.

Apoderado del Departamento de Antioquia: Luisa Catalina Rivera Varela

- **TULIO OSPINA**

Radicado: 05001333301720180007500

El juzgado diecisiete (17) Administrativo de Oralidad de Medellín, el día 31 de mayo de 2019, notificó la sentencia de primera instancia en el proceso con radicado **017201800075**, donde actúa como demandante, el señor **GERMAN DARIO ZAPATA POSADA** y demandados el **Departamento de Antioquia y el Municipio de Bello**, el Juez falló *DECLARAR no probada la excepción denominada como "Presunción de legalidad de los actos administrativos" propuesta por el MUNICIPIO DE BELLO*.

El inspector del municipio de Bello actuó sin la delegación que le debió de dar el alcalde, actuando sin competencia en el proceso de desalojo.

Actualmente se encuentra para sentencia de segunda instancia en el tribunal Administrativo con el magistrado Jorge León Arango Franco.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Cuantía: Cincuenta y nueve millones de pesos \$ 59.000.000

Apoderado del Departamento de Antioquia: Elidio Valle Valle

• **PROCESO ORDINARIO LABORAL**

Radicado: 05001310500220090070800

Despacho Judicial Inicial: Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín.

Despacho Judicial Actual: Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia

Magistrado Ponente: Dr Alberto Rojas Ríos

Demandante: León Darío Metaute Salazar

Demandado: Departamento de Antioquia

Pretensión: Reconocimiento de la Pensión Vitalicia de Jubilación Convencional, con las mesadas debidamente indexadas, desde el 24 de octubre de 2008, así mismo, se le pague un salario diario por cada día de retardo en el reconocimiento de la pensión, desde el 6 de noviembre de 2008 con los intereses moratorios, más las costas.

Estado Actual: La Honorable Corte Constitucional en aplicación de la eventual revisión a las sentencias de tutela (Expediente T-6909272 - Sentencia SU-267 de junio 12 de 2019), REVOCA las sentencias de tutelas proferidas por las Salas de Casación Penal y Civil de la Corte Suprema de Justicia, DEJA SIN EFECTOS la sentencia dictada por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia y le ORDENA a ésta última, que en el término de (30) días hábiles, contado a partir de la notificación, profiera una nueva sentencia en la cual observe el precedente adoptado por la Corte Constitucional en relación con el principio de favorabilidad y su aplicación ante controversias respecto a la interpretación de convenciones colectivas, de conformidad con los lineamientos expuestos en la providencia.

Mediante sentencia del 20 de agosto de 2019 de la Corte Suprema de Justicia, en sede de casación, se reconoció la Pensión Vitalicia de Jubilación Convencional, con las mesadas debidamente indexadas. El 10 y 13 de diciembre de la misma vigencia, se aclaró voto por parte de los Magistrados JORGE LUIS QUIROZ ALEMÁN y CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO.

Cuantía: cincuenta millones de pesos \$ 50.000.000

Apoderado Departamento de Antioquia: Diana Marcela Raigoza Duque.

• **DEMANDA CONTRATISTA TABLAS DE VALORACIÓN DOCUMENTAL**

Radicado: 05001333302220190049700

Despacho Judicial: Juzgado 22 Administrativo del Circuito de Medellín

Medio de Control: Controversias Contractuales

Demandante: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Demandado: SERVICIOS Y SISTEMAS DE ARCHIVOS E IMÁGENES SIA S.A.S.

Pretensión: El Departamento de Antioquia pretende que se declare el incumplimiento de las obligaciones pos contractuales contenidas en el numeral 20 del contrato la cual conminaba al contratista a efectuar los ajustes necesarios para que el Archivo General de la Nación convalidara

Secretaría General - Dirección de Procesos y Reclamaciones
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 Tel: 3839025
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00
Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

las Tablas de Retención de Valoración Documental presentadas por el Departamento de Antioquia, pese a varios requerimientos que la entidad realizó al contratista para que entregara las correcciones formuladas por el AGN en sus conceptos técnicos, dichos ajustes no fueron entregados por SIA S.A.S. en el término concedido por el ente departamental.

Como consecuencia del incumplimiento de la precitada obligación, la cual se traduce en un incumplimiento total del objeto contractual se condene a la empresa Servicios y Sistemas de Archivos e Imágenes SIA S.A.S., al pago de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$186.478.581) debidamente indexado al momento del pago, suma que resulta de restar el valor pagado por el garante en virtud de la ocurrencia del siniestro amparado en la póliza N° 33-44101116398 denominado "CALIDAD DEL SERVICIO", el correspondió a la TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$32.907.984,90), del valor pagado por el Departamento de Antioquia al Contratista.

Estado actual del proceso: La demanda fue radicada el 01 de noviembre de 2019

Cuantía: El valor del contrato asciende a la suma de: ciento ochenta y seis millones cuatrocientos setenta y ocho mil quinientos ochenta y un pesos (\$186.478.581)

Apoderado Departamento de Antioquia: Luisa catalina Rivera Varela

- **PARQUES EDUCATIVOS**

MUNICIPIO DE MACEO:

Radicado: 05001333302520180016500

En la fecha 30 de abril de 2018, se presentó ACCIÓN POPULAR en contra del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, por el abandono en que se encontraba el PARQUE EDUCATIVO de MACEO (ANTIOQUIA), donde se solicitó la protección de derechos colectivos, moralidad pública, patrimonio público. En la fecha 18 de marzo de 2019 se profiere sentencia de primera instancia donde se acogen las pretensiones de la ACTORA. Dicho fallo fue apelado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, y mediante sentencia de Segunda instancia de fecha 14 de mayo de 2019, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA, M.P. Dra. LILIANA PATRICIA NAVARRO, confirma en su integridad la sentencia de primera instancia. El fallo ordenó la conformación de un COMITÉ para que se encargara del asunto, comité con el cual se cumplió y dentro de las acciones que se hicieron, como cumplimiento a la sentencia, se encuentra el CONVENIO No. 4600010049 de 2019, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y el MUNICIPIO DE MACEO, por valor de \$153.957.276, para realizar el mantenimiento a la construcción física, con plazo máximo de ejecución es diciembre de 2019.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

El 04 de septiembre de 2019 el departamento dio cumplimiento a lo solicitado por el juez en la sentencia número 9 proferida por el juzgado 25 administrativo y la sentencia 112 del tribunal administrativo de Antioquia.

Se está a la espera de que se pronuncie la otra parte y luego de esto se decreta decisión final.

El día 28 de noviembre, el juzgado 25 administrativo de oralidad, mediante auto, solicita a la gobernación de Antioquia, el cumplimiento satisfactorio de la sentencia con el visto bueno del comité de verificación, constituido para el efecto.

Estando dentro del término procesal, el 12 de diciembre se reúne el comité de verificación de lo ordenado en la sentencia, dicha acta es enviada a apoyo judicial el 13 de diciembre de 2019. Concluyéndose, que el Departamento de Antioquia ha cumplido a cabalidad con lo ordenado por la agencia judicial.

Apoderado del Departamento de Antioquia: Elidio Valle Valle.

MUNICIPIO DE ARGELIA

Radicado: 05001 33 33 036 2018 00164 00

Demandante: JESSICA STEPHENSON PUERTA

Los fallos fueron Desfavorables, se confirmó la sentencia de segunda instancia y se estableció "...el compromiso financiero para el funcionamiento de este bien será distribuido bajo la fórmula 90% signado al departamento de Antioquia, y un 10% al ente local, en este contexto, sendas entidades será las encargas de fijar las políticas, uso, distribución, programación y recurso humano necesario para estos espacios"

Apoderado Departamento de Antioquia: Eliana Rosa Botero Londoño.

MUNICIPIO DE TARAZA

Radicado: 05001 33 33 028 2018 00160 00

Demandante: JESSICA STEPHENSON PUERTA

La defensa se centra en que los parques educativos no son recuso pedagógicos sino bienes inmuebles propiedad de los municipios, que su uso, administración y funcionamiento corresponde a las administraciones municipales y al no tener el carácter de ser infraestructura escolar, en ninguna forma se podría ir en contra de lo determinado en la ordenanza No. 48 de 2017 que derogó la Ordenanza 36 de 2014.

El 30 de julio de 2018 se celebró la Audiencia de Pacto de cumplimiento.

El 9 de mayo de 2019 se celebró Audiencia de Pruebas. Se tachó los testimonios y se formuló intereses de tipo político en los testigos.

Secretaría General - Dirección de Procesos y Reclamaciones
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 Tel: 3839025
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00
Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

No se ha cerrado la etapa probatoria, el juzgado a emitido exhortos, ya con respuesta pero no se ha dado traslado para alegatos de primera instancia.

En el caso del parque educativo de Tarazá no hay fallas estructurales en la infraestructura y se evidencia abandono de la alcaldía en el mantenimiento básico preventivo, aseo y mantenimiento básico de humedades, techos, tanques, limpieza de áreas húmedas.

Apoderado Departamento de Antioquia: Eliana Rosa Botero Londoño.

**LISTADO DE INFORMES (TEMAS) QUE LA DEPENDENCIA DEB RENDIR A
ENTIDADES DE CONTROL Y DE OTRA ÍNDOLE**

1. De manera semestral se remite un informe al Coordinador de Procuradurías Delegadas para asuntos administrativos, sobre las decisiones que el Comité de Conciliación adoptó en todas las sesiones del semestre respectivo respecto de la no procedencia del inicio de acciones de repetición, esto en acatamiento al artículo 2.2.4.3.1.2.6 numeral 5 del Decreto No. 1069 de 2015.

2. De manera semestral se remite a los integrantes del comité de conciliación de la entidad, el informe de gestión del Comité de Conciliación del respectivo semestre, el cual versa sobre los asuntos sometidos a su conocimiento; igualmente se socializan las acciones elevadas por el Comité de conciliación a través de la Secretaría Técnica, como resultado de los casos que en su interior se analizaron en aras de evitar la réplica de las conductas que puedan generar a futuro un daño antijurídico para la entidad – prevención del daño antijurídico-; se socializan las directrices adoptadas en dicho periodo y los proyectos de actos administrativos elaborados por parte de la Secretaría Técnica del Comité, esto de conformidad con lo preceptuado por el numeral 3 del artículo 2.2.4.3.1.2.6 del Decreto Número 1069 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”.

3. Mensualmente se envía a la secretaría de Hacienda, el informe dirigido a la Contadora General del Departamento, con el consolidado detallado de Procesos judiciales activos del Departamento como demandado y demandante, en el cual se identifica cada radicado con su demandante, se detalla la Jurisdicción, la etapa procesal, el tipo de acción y/o pretensión, la Litis, la fortaleza de la acción del demandante, el análisis probatorio de la defensa, la presencia de riesgos procesales, el nivel de jurisprudencia, la probabilidad de condena según abogado, la probabilidad de perder el caso, el valor de las pretensiones, el porcentaje de ajuste de condena/pretensión, el valor de la condena - fallo en primera instancia, el tiempo probable del fallo, el nombre del apoderado, la dependencia interesada del proceso, el valor de las pretensiones indexadas, el valor presente y el valor a registrar contablemente.

Este Informe se encuentra acorde al Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera, las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos (en convergencia con las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público - NICSP).



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

3 SITUACIÓN DE LOS RECURSOS:

A. Recursos financieros: N/A

B. Bienes Muebles e Inmuebles: Se anexa relación de bienes que se encontraban a mi cargo, bienes que fueron trasladados a la cartera de la Secretaria, quien hará entrega de los mismos al Director entrante.

C. Planta de personal:

A continuación, se relaciona la planta de personal de la Dirección de Procesos y Reclamaciones.

DIRECTORA	
Dra. GLADIS AIDE BOTERO GOMEZ	

ABOGADOS		
	NOMBRE	TIPO DE VINCULACIÓN
1	ADRIANA MARIA YEPES	TEMPORALIDAD
2	ALBA HELENA ARANGO MONTOYA	PROVISIONALIDAD
3	BEATRIZ ELENA PALACIO DE JIMENEZ	CARRERA ADMINISTRATIVA
4	CARLOS EDUARDO BERMUDEZ SANCHEZ	CARRERA ADMINISTRATIVA
5	DIANA MARCELA BALGOZA DUQUE	CARRERA ADMINISTRATIVA
6	ELIANA ROSA BOTERO LONDOÑO	CARRERA ADMINISTRATIVA
7	ELIDIO VALLE VALLE	CARRERA ADMINISTRATIVA
8	ELKINDAR D GARCIA GOMEZ	TEMPORALIDAD
9	FRANCISCO JAVIER BAENA GOMEZ	PROVISIONALIDAD
10	FRANCISCO JOSE GARCIA DUQUE	CARRERA ADMINISTRATIVA
11	GLADYS ZABRANA RENTERIA VALENCIA	TEMPORALIDAD
12	JOHNNATAN ANDRES SERRA RAMIREZ	CARRERA ADMINISTRATIVA
13	JORGE MARCO AGUDELO ZAPATA	CARRERA ADMINISTRATIVA
14	LEONARDO LUGO LONDOÑO	CARRERA ADMINISTRATIVA
15	LEONEL GIRALDO ALVAREZ	TEMPORALIDAD
16	LUIS FERNANDO VAHOS FUERTA	TEMPORALIDAD
17	LUIS CATALINA RIVERA VARELA	PROVISIONALIDAD
18	MARIO DE JESUS DUQUE GIRALDO	CARRERA ADMINISTRATIVA
19	MARY LUZ QUINTERO ARAS	CARRERA ADMINISTRATIVA
20	MONICA ADRIANA RAMIREZ ESTRADA	CARRERA ADMINISTRATIVA
21	NATALIA MONTOYA QUICENO	PROVISIONALIDAD
22	PAOLA ALEXANDRA LEAL SANCHEZ	CARRERA ADMINISTRATIVA
23	SOR MILDREY RESTREPO JARAMILLO	TEMPORALIDAD



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO

24	LINA ISABEL ESCOBAR MUÑOZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVA
25	DIANA AVILES MILLAN	AUXILIAR ADMINISTRATIVA
26	ALEJANDRO USUGA GUISAO	TRABAJADOR OFICIAL
27	NELSON DARIO GOMEZ GRISALES	PROVISORIALIDAD

4. PROGRAMAS, ESTUDIOS Y PROYECTOS: N/A

5. OBRAS PÚBLICAS:

A cargo de la Dirección de Procesos y Reclamaciones, por no ser de su competencia, no se encuentran obras públicas.

6. EJECUCIONES PRESUPUESTALES:

A cargo de la Dirección de Procesos y Reclamaciones, no se encuentra presupuesto asignado, a excepción de la caja menor a que se hizo referencia.

7. CONTRATACIÓN: N/A

8. REGLAMENTOS Y MANUALES:

A Continuación se relacionan los procedimientos vigentes en la Dirección de Procesos y Reclamaciones:

Código: PR-M7-P2-017 Cumplimiento de Decisiones Judiciales y Extrajudiciales

Código: PR-M7-P2-022 Embargos de Cuentas Bancarias del Departamento

Código: PR-M7-P2-025 Representación Extrajudicial y Judicial del Departamento de Antioquia

Código: PR-M7-P2-033 Representación judicial donde es demandado o tercero interesado el Departamento de Antioquia.

9. CONCEPTO GENERAL:

Acorde con la función misional que le corresponde a la Dirección de Procesos y Reclamaciones, debo resaltar que las actividades ejecutadas estuvieron armonizadas con la filosofía del Plan de Gobierno actual "Antioquia Piensa en Grande 2016-2019", en la medida que se intervino con oportunidad en la representación y defensa extrajudicial y judicial en todos los procesos en los que es parte el Departamento de Antioquia; de igual manera se decidieron con oportunidad los diferentes recursos interpuestos frente a los Actos Administrativos proferidos por la Entidad.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

La representación Judicial y Extrajudicial del Departamento es dinámica, razón por la cual, para la Dirección de Procesos, es fundamental realizar seguimiento de manera continua a la jurisprudencia de las altas Cortes en materias relacionadas con los procesos que los cuales se ejerce la representación, lo que permite unificación de criterios frente a los argumentos de defensa, tendientes a obtener mejores resultados en las decisiones judiciales que involucran a la Entidad, así como la implementación de acciones tendientes a la prevención del daño antijurídico en la defensa jurídica del Departamento.

Es de anotar que proceso de Defensa Jurídica se encuentra documentado en el Sistema Integrado de Gestión de la entidad con el propósito que quien asuma el cargo en la Dirección de Procesos cuente con todas las herramientas necesarias para que el referido proceso continúe fortaleciéndose a lo largo del tiempo.

- Se anexa CD que contiene de manera detallada los procesos que a la fecha cursan en contra del Departamento de Antioquia, en calidad de demandado y como demandante.
- Se anexa relación de Conciliaciones prejudiciales en trámite a enero 20 de 2020 a cargo de los Profesionales adscritos a esta Dirección.
- Se anexa relación de procesos en los cuales el Departamento actúa como Víctima.
- Se anexa informe de gestión del comité de conciliación segundo semestre del año 2019.

10. FIRMA:

GLADIS AIDE BOTERO GOMEZ

NOMBRE Y FIRMA

FUNCIONARIO SALIENTE, RESPONSABLE

(Titular o representante Legal)

OTRAS FIRMAS: N/A